

**LEY 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.**

**Sumario:**

**TITULO I Disposiciones generales**

[Artículo 1. Objeto.](#)

[Artículo 2. Prestadores de servicios establecidos en España.](#)

[Artículo 3. Prestadores de servicios establecidos en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.](#)

[Artículo 4. Prestadores establecidos en un Estado no perteneciente a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo.](#)

[Artículo 5. Servicios excluidos del ámbito de aplicación de la Ley.](#)

**TITULO II Prestación de servicios de la sociedad de la información**

[Artículo 6. No sujeción a autorización previa.](#)

[Artículo 7. Principio de libre prestación de servicios.](#)

[Artículo 8. Restricciones a la prestación de servicios.](#)

[Artículo 9. Constancia registral del nombre de dominio.](#)

[Artículo 10. Información general.](#)

[Artículo 11. Deber de colaboración de los prestadores de servicios de intermediación.](#)

[Artículo 12. Deber de retención de datos de tráfico relativos a las comunicaciones electrónicas.](#)

[Artículo 13. Responsabilidad de los prestadores de los servicios de la sociedad de la información.](#)

[Artículo 14. Responsabilidad de los operadores de redes y proveedores de acceso.](#)

[Artículo 15. Responsabilidad de los prestadores de servicios que realizan copia temporal de los datos solicitados por los usuarios.](#)

[Artículo 16. Responsabilidad de los prestadores de servicios de alojamiento o almacenamiento de datos.](#)

[Artículo 17. Responsabilidad de los prestadores de servicios que faciliten enlaces a contenidos o instrumentos de búsqueda.](#)

[Artículo 18. Códigos de conducta.](#)

**TITULO III Comunicaciones comerciales por vía electrónica**

[Artículo 19. Régimen jurídico.](#)

[Artículo 20. Información exigida sobre las comunicaciones comerciales, ofertas promocionales y concursos.](#)

[Artículo 21. Prohibición de comunicaciones comerciales no solicitadas realizadas a través de correo electrónico o medios de comunicación electrónica equivalentes.](#)

[Artículo 22. Derechos de los destinatarios de comunicaciones comerciales.](#)

**TITULO IV Contratación por vía electrónica**

[Artículo 23. Validez y eficacia de los contratos celebrados por vía electrónica.](#)

[Artículo 24. Prueba de los contratos celebrados por vía electrónica.](#)

[Artículo 25. Intervención de terceros de confianza.](#)

[Artículo 26. Ley aplicable.](#)

[Artículo 27. Obligaciones previas al inicio del procedimiento de contratación.](#)

[Artículo 28. Información posterior a la celebración del contrato.](#)

[Artículo 29. Lugar de celebración del contrato.](#)

**TITULO V Solución judicial y extrajudicial de conflictos**

[Artículo 30. Acción de cesación.](#)

[Artículo 31. Legitimación activa.](#)

[Artículo 32. Solución extrajudicial de conflictos.](#)

#### TITULO VI **Información y control**

[Artículo 33. Información a los destinatarios y prestadores de servicios.](#)

[Artículo 34. Comunicación de resoluciones relevantes.](#)

[Artículo 35. Supervisión y control.](#)

[Artículo 36. Deber de colaboración.](#)

#### TITULO VII **Infracciones y sanciones**

[Artículo 37. Responsables.](#)

[Artículo 38. Infracciones.](#)

[Artículo 39. Sanciones.](#)

[Artículo 40. Graduación de la cuantía de las sanciones.](#)

[Artículo 41. Medidas de carácter provisional.](#)

[Artículo 42. Multa coercitiva.](#)

[Artículo 43. Competencia sancionadora.](#)

[Artículo 44. Concurrencia de infracciones y sanciones.](#)

[Artículo 45. Prescripción.](#)

[Disposición adicional primera. Significado de los términos empleados por esta Ley.](#)

[Disposición adicional segunda. Medicamentos y productos sanitarios.](#)

[Disposición adicional tercera. Sistema Arbitral de Consumo.](#)

[Disposición adicional cuarta. Modificación de los Códigos Civil y de Comercio.](#)

[Disposición adicional quinta. Accesibilidad para las personas con discapacidad y de edad avanzada a la información proporcionada por medios electrónicos.](#)

[Disposición adicional sexta. Sistema de asignación de nombres de dominio bajo el «.es».](#)

[Disposición transitoria única. Anotación en los correspondientes registros públicos de los nombres de dominio otorgados antes de la entrada en vigor de esta Ley.](#)

[Disposición final primera. Modificación del artículo 37 de la Ley 11/ 1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.](#)

[Disposición final segunda. Modificación de la disposición adicional sexta de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.](#)

[Disposición final tercera. Adición de una nueva disposición transitoria a la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.](#)

[Disposición final cuarta. Modificación de la disposición derogatoria única de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones.](#)

[Disposición final quinta. Adecuación de la regulación reglamentaria sobre contratación telefónica o electrónica con condiciones generales a esta Ley.](#)

[Disposición final sexta. Fundamento constitucional.](#)

[Disposición final séptima. Habilitación al Gobierno.](#)

[Disposición final octava. Distintivo de adhesión a códigos de conducta que incorporen determinadas garantías.](#)

[Disposición final novena. Entrada en vigor.](#)

[Anexo](#)

